



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CHISAP SA 25854 (CHI1) APT. O. VERTIDOS IND.

VISTO que por trámite N° 30503891863-117-151130-8 el Usuario “**CHISAP SA**” (CUIT 30-50389186-3), dedicado a elaboración de fiambres y embutidos, ubicado en José Ignacio Rucci N° 415, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 69, Parcelas 4A-2C-7-1A-6; Circunscripción VI, Sección G, Manzana 52, Parcelas 22, Localidad Ciudadela, Partido Tres de Febrero, solicita la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales**, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante informe de dominio para las parcelas declaradas;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora presenta nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) en la que se concede la factibilidad hidráulica de vuelco a colectora cloacal ubicada en Calle Pereyra;

Que el Usuario declara que el abastecimiento de agua se realiza mediante mediante tres (3) conexiones a la red de AySA con un caudal declarado de 22 m³/día (veintidós metros cúbicos por día) para Uso Industrial y Otros Usos, establecido en los art. 55° y 56° de la Ley 12257;

Que el vertido de efluentes cloacales con un caudal de 4 m³/día (cuatro metros cúbicos por día) generado en las instalaciones sanitarias, vestuarios y comedor del establecimiento es colectado y conducido a la colectora cloacal de AySA;

Que los efluentes industriales de 8 m³/día (ocho metros cúbicos por día) son generados en el proceso de limpieza de pisos, derivado de la limpieza de los equipos y del lavado de utensilios que se envían a planta de

tratamiento compuesta por las siguientes unidades: Tanque acumulador, Pozo de bombeo, Tres (3) Tanques y Filtro rotativo, siendo el Cuerpo Receptor Final conexión a la colectora cloacal de la prestataria AySA;

Que el desagüe pluvial originado es conducido a la red externa municipal;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales** al Usuario **“CHISAP SA” (CUIT 30-50389186-3)**, dedicado a elaboración de fiambres y embutidos, ubicado en José Ignacio Rucci N° 415, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 69, Parcelas 4A-2C-7-1A-6; Circunscripción VI, Sección G, Manzana 52, Parcelas 22, Localidad Ciudadela, Partido Tres de Febrero.

ARTICULO 2º: El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos industriales es de 8 m³/día (ocho metros cúbicos por día) generados en el proceso de limpieza de pisos, derivado de la limpieza de los equipos y del lavado de utensilios que se envían a planta de tratamiento compuesta por las siguientes unidades: Tanque acumulador, Pozo de bombeo, Tres (3) Tanques y Filtro rotativo, siendo el Cuerpo Receptor Final conexión a la colectora cloacal de la prestataria AySA.

ARTICULO 3º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

ARTICULO 4º: El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de seis (6) meses contado a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la regulación en vigencia.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de

Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7°: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTICULO 8°: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 9°: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.